

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2023-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 01 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO, el Informe N° 869-2023-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión de Talento Humano, el Proveído N° 820-GM/MDPP, la Ordenanza N° 440-MDPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del alcalde "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;"

Que, mediante Ordenanza N° 440-MDPP, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad, donde se contempla la creación de las Agencias Municipales (Norte, Centro y Sur) y sus funciones respectivamente, las misma que dependen de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 032-2023-ALC/MDPP, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2023-ALC/MDPP y Resolución de Alcaldía N° 215-2023-ALC/MDPP respectivamente, ésta última modificación contempla la actualización de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo 018-2008-JUS, asimismo, la modificación también





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

considera la incorporación de los requisitos y funciones del Jefe de Agencia de las zonas (Norte, Centro y Sur) de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 869-2023-OGTH-OGAF/MDPP, la Oficina de Gestión del Talento Humano, comunica a la Gerencia Municipal, que habiendo realizado la evaluación del perfil profesional de la señora Brenda Milagritos Santana Saenz, como candidata para el puesto de Jefe de Agencia – Zona Centro, cumple con el perfil según el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2023-ALC/MDPP, asimismo, realizada la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública, se evidencia que la señora Brenda Milagritos Santana Saenz, no cuenta con impedimento alguno, por lo que, recomienda se realice las acciones correspondientes para la emisión del acto resolutorio para su designación en el cargo confianza de Jefe de Agencia – Zona Centro de la Municipalidad Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Proveído N° 820-GM/MDPP, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, disponiendo la emisión del acto resolutorio correspondiente para su designación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 17) del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

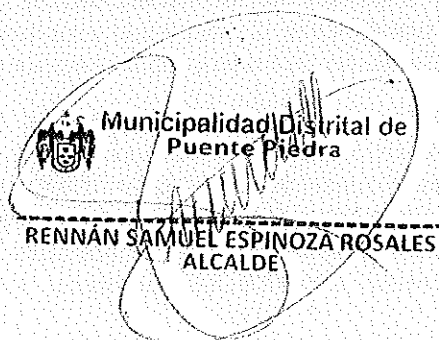
ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a partir de la fecha, a la señora **BRENDA MILAGRITOS SANTANA SAENZ** en el cargo de confianza de, **JEFE DE AGENCIA – ZONA CENTRO** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE